DEPENDENCIA	SECRETARIA GENERAL Y DE GOBIERNO	**CÓDIGO TABLA RETENCION DOCUMENTAL**	

1. INFORMACIÓN GENERAL			
1.1 FECHA DE APROBACIÓN	2026-11-09		
1.2 NOMBRE	Fortalecimiento a los procesos para la gestión del riesgo de desastres y emergencias del municipio de Hato Corozal		
1.3 CÓDIGO SSEPI O CÓDIGO SUIFP	2024851250017		
1.4 IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL			
2.3.2.02.02.009.4503023.2024851250017	SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD SOCIALES Y PERSONALES	SGP-PROPOSITO GENERAL-PROPOSITO GENERAL LIBRE INVERSION	$59.024.000,00
1.5 COMPONENTES DEL PROYECTO			
1.6 ACTIVIDADES DEL PROYECTO	Realizar acciones para actualizar e Implementar el plan municipal para la gestión del riesgo de desastres.		
1.7 PRODUCTOS DEL PROYECTO	Documentos de planeación (Producto principal del proyecto)		
1.8 PRODUCTO DEL OBJETO A CONTRATAR	1. Formulación y/o actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD). 2. Formulación y/o actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE). 3. Actualización y/o reactivación del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres.		
1.9 POBLACIÓN BENEFICIADA CON EL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR:	13866 Habitantes del Municipio Hato Corozal Casanare (Fuente: Proyecciones 2024 DANE)		
1.10 EMPLEOS ESTIMADOS CON LA INVERSIÓN	**DIRECTOS(S)**	3	
	INDIRECTOS(S)	0	

2. NECESIDAD

2.1 DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025, “RECONOCIENDO E INCLUYENDO A LOS ANIMALES DENTRO DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DE RIESGO DE DESASTRES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES”, define la gestión del riesgo de desastres como un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanentes para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de las personas, la protección y el cuidado de los animales y al desarrollo sostenible. En consecuencia, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades del territorio colombiano, así como de sus habitantes, quienes deben actuar con precaución, solidaridad, autoprotección y acatamiento de las disposiciones de las autoridades competentes; el riesgo de desastres se deriva de procesos de uso y ocupación insostenible del territorio, razón por la cual la explotación racional de los recursos naturales y la protección del medio ambiente constituyen componentes irreductibles de la sostenibilidad ambiental y contribuyen directamente a la gestión del riesgo de desastres. Dentro de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres se estableció el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SNGRD), definido en

el artículo 5 de la Ley 1523 de 2012 como el "conjunto de entidades públicas, privadas y comunitarias, de políticas, normas, procesos, recursos, planes, estrategias, instrumentos, mecanismos, así como la información atinente a la temática, que se aplica de manera organizada para garantizar la gestión del riesgo en el país". Son integrantes del SNGRD las entidades públicas y privadas con y sin ánimo de lucro y la comunidad, y son instancias de dirección del sistema, entre otras, el Presidente de la República, el Director de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, los Gobernadores en su respectiva jurisdicción y los Alcaldes Distritales o Municipales en la suya. La gestión del riesgo se estructura en tres procesos: 1. Conocimiento del riesgo, compuesto por la identificación de escenarios de riesgo, su análisis y evaluación, el monitoreo y seguimiento y la comunicación del riesgo; 2. Reducción del riesgo, modificado por el artículo 4 de la Ley 2474 de 2025, compuesto por la intervención correctiva del riesgo existente (mitigación) y la intervención prospectiva de nuevo riesgo (prevención), así como la protección financiera; y 3. Manejo del desastre, compuesto por la preparación para la respuesta y para la recuperación posdesastre, y la ejecución de dicha respuesta, rehabilitación y recuperación. El artículo 12 de la Ley 1523 de 2012 dispone que "los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad y la salubridad en el ámbito de su jurisdicción", y el artículo 14 ibidem precisa que el alcalde, como jefe de la administración local, representa al Sistema Nacional en el municipio y es el responsable directo de la implementación de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y de manejo de desastres en su jurisdicción, debiendo integrar en la planificación del desarrollo local acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo, especialmente a través del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos de gestión pública a su cargo. De igual forma, el artículo 32 de la Ley 1523 de 2012 establece que los tres niveles de gobierno formularán e implementarán planes de gestión del riesgo para priorizar, programar y ejecutar acciones en el marco de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, como parte del ordenamiento territorial y del desarrollo. En armonía con lo anterior, el artículo 37 ibidem dispone que las autoridades departamentales, distritales y municipales formularán y concertarán con sus respectivos consejos de gestión del riesgo un plan de gestión del riesgo de desastres y una estrategia para la respuesta a emergencias de su respectiva jurisdicción, los cuales, en el caso del municipio de Hato Corozal, corresponden al Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y a la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE). El parágrafo 1° del citado artículo 37 señala que, cuando la entidad territorial cuente con planes similares, estos deberán ser revisados y actualizados en cumplimiento de la ley, y el parágrafo 2° dispone que los programas y proyectos de dichos planes deberán integrarse en el respectivo Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Gestión Ambiental Regional, los planes de manejo de cuencas y el Plan de Desarrollo Municipal. La EMRE, en particular, es el instrumento mediante el cual el municipio organiza su capacidad institucional y comunitaria de respuesta, define protocolos de actuación diferenciados por tipo de evento, identifica el inventario de recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles, y establece los mecanismos de coordinación, alerta temprana y el Registro Unifamiliar de Emergencias (RUFE) requeridos para atender de manera oportuna y efectiva las emergencias que se presenten en su jurisdicción. Adicionalmente, el parágrafo 1° del artículo 11 de la Ley 2474 de 2025 dispuso que en la planificación de la gestión del riesgo, a nivel nacional o territorial, se realizará una caracterización de los animales que habitan las zonas objeto de planificación, con el fin de generar respuestas oportunas y específicas para la fauna y el ecosistema particular a intervenir; y el artículo 12 ibidem, referido a la "concurrencia de las entidades territoriales", ordenó que, dentro del año siguiente a la promulgación de dicha ley (9 de julio de 2025), las entidades territoriales ajustaran sus estrategias y planes de gestión del riesgo de desastres para garantizar la inclusión de los criterios y lineamientos de protección animal allí establecidos, sin perjuicio de lo ordenado en el artículo 37 de la Ley 1523 de 2012. A la fecha, dicho plazo se encuentra vencido, lo que refuerza la necesidad de que el municipio de Hato Corozal actualice e incorpore estos lineamientos tanto en el PMGRD como en la EMRE. El municipio de Hato Corozal, ubicado en el departamento de Casanare, hace parte de la región de la Orinoquía y limita con los municipios de Paz de Ariporo y Sácama en Casanare; Puerto Rondón, Cravo Norte y Tame en Arauca. Su territorio se encuentra surcado por el río Casanare y se localiza dentro de la cuenca del río Ariporo, condición hidrográfica que, sumada a su topografía predominantemente plana, a la dinámica propia de los ríos de piedemonte y llanura y a los fenómenos hidrometeorológicos asociados a la variabilidad y al cambio climático, configura condiciones de amenaza por inundación, desbordamiento y socavación de orillas, con potencial de afectar predios agropecuarios, viviendas rurales, vías terciarias, infraestructura, ecosistemas y medios de subsistencia de la población. Los antecedentes de inundación asociados a los ríos Casanare, Ariporo, Chire, Tate y Aricaporo, así como a la quebrada Las Guamas, entre otras fuentes hídricas, evidencian la necesidad de revisar la evolución de los escenarios de riesgo y las condiciones de exposición y vulnerabilidad presentes en diferentes sectores del municipio. Entre las veredas y sectores que registran antecedentes de afectaciones se encuentran La Manga, Sarrapio, Altamira, Casanarito, Cilantrál, Pueblo Nuevo, El Cedral, Cañales, El Brillante, Corralito, Corocito, Merecures, Santa Bárbara, Las Tijeras, El Zamuco, Guayacanes, Miravalles, Alemania, El Cajaro, Girasoles, San Nicolás, El Rubí, El Suní, El Café, El Guafal, La Reforma, Puerto Colombia, Santa María del Casanare, Santa Rita, Santa Teresa, El Oso, La Chapa, Matapalito, La Florida, La Reserva, San José del Ariporo, La Argentina, Altagracia, Aricaporo, Banco de Buenos Aires, Berlín, Chire, La Capilla, La Veremos, Las Camelias, Santa María de Chire, Las Mercedes, Las Palmas, Las Tapias, Llano Grande, Maraure, Manare, Puente Casanare y sectores del casco urbano, donde las condiciones hidrológicas pueden comprometer las actividades agropecuarias, la movilidad, las viviendas, la infraestructura y otros elementos expuestos. Adicionalmente, el

PMGRD de 2022 priorizó seis (6) escenarios de riesgo: inundaciones; deslizamientos, frecuentes en las áreas de montaña y piedemonte presentes al occidente del área urbana; incendios forestales; sequía; vendavales; y derrame de hidrocarburos. A estos se suman las condiciones asociadas a la temporada seca, que pueden generar incendios de cobertura vegetal y desabastecimiento hídrico, y las avenidas torrenciales y crecientes súbitas en las fuentes que descienden del piedemonte. Estos escenarios, junto con los de inundación, desbordamiento y socavación de orillas, deberán ser revisados en la actualización del PMGRD, sin perjuicio de los demás que resulten del análisis técnico. La relevancia de estos antecedentes se evidencia, además, en la expedición del Decreto No. 100.13.040 del 17 de julio de 2026, "Por medio del cual se declara la calamidad pública por la incidencia de la temporada de lluvias y variabilidad climática en el municipio de Hato Corozal, departamento de Casanare, y se dictan otras disposiciones", expedido previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, emitido en sesión extraordinaria del 17 de julio de 2026 mediante el Acta No. 013. Según el Informe Detallado de Afectaciones de la Temporada de Lluvias elaborado por la Coordinación Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, citado en el decreto, con corte al 17 de julio de 2026 el municipio registraba nueve (9) eventos reportados, afectación en treinta y cuatro (34) veredas, seis (6) inundaciones y dos (2) vendavales, con un reporte de mil quinientas (1.500) familias damnificadas y daños en cultivos, pastos mejorados, vías terciarias y viviendas. El mismo decreto señala que, de acuerdo con la información hidrometeorológica incorporada en el Decreto Departamental No. 0181 del 10 de julio de 2026, el IDEAM advirtió la presencia de crecientes súbitas en el río Ariporo y sus afluentes, entre ellos el río Muese y el caño Barrosa, y en la parte alta del río Casanare y sus afluentes; que se registraron pronósticos de amenaza alta por deslizamientos de tierra en el municipio, asociados a lluvias intensas o prolongadas y a la susceptibilidad del terreno; y que existen antecedentes de riesgo asociados a la dinámica de los ríos Casanare y Ariporo. La declaratoria tiene una vigencia de seis (6) meses y dispone la elaboración de un Plan de Acción Específico que contemple, entre otras, la atención y protección de animales afectados o en riesgo, la implementación de acciones de reducción del riesgo y mitigación y el fortalecimiento de los sistemas de alerta y monitoreo, así como la actualización del registro de personas, familias, viviendas, infraestructura, vías, cultivos, animales y demás bienes afectados. En consecuencia, en la actualización de los instrumentos deberán revisarse el contenido del decreto, el informe de afectaciones, los informes de evaluación de daños y análisis de necesidades (EDAN), el registro de afectados y el Plan de Acción Específico, con base en los reportes oficiales del periodo documentado y sin incorporar cifras o estimaciones de afectación que no cuenten con soporte documental verificable. Esta información deberá contrastarse con los escenarios identificados en el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) y con los procedimientos previstos en la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), ambos correspondientes a 2022, con el propósito de determinar si sus contenidos, prioridades, protocolos y mecanismos de coordinación responden a las condiciones evidenciadas durante los eventos de 2026, considerando los desbordamientos de fuentes hídricas, las áreas afectadas, los elementos expuestos y las consecuencias sobre la población, la infraestructura, las actividades económicas, los medios de subsistencia y el entorno natural. En consecuencia, las condiciones de riesgo del territorio deben ser objeto de revisión y actualización, teniendo en cuenta que la amenaza, la exposición y la vulnerabilidad pueden variar en función de los fenómenos naturales, las dinámicas de ocupación del suelo, las características ambientales, así como las capacidades institucionales y comunitarias de preparación y respuesta. Por ello, se requiere disponer de información técnica actualizada que permita identificar y priorizar los escenarios de riesgo, establecer medidas para reducir sus posibles efectos y fortalecer los mecanismos de coordinación institucional y comunitaria para la atención de emergencias. En tal sentido, la actualización del PMGRD y de la EMRE deberá incorporar los resultados del análisis de los antecedentes de inundación y de la información técnica que sustenta la declaratoria de calamidad pública de 2026, en la medida en que resulte pertinente y esté debidamente documentada. Esto permitirá fortalecer la correspondencia entre la planificación municipal, las condiciones actuales del territorio y las capacidades de respuesta requeridas frente a eventos hidrometeorológicos, contribuyendo a una gestión del riesgo más preventiva, coordinada y acorde con las necesidades del municipio de Hato Corozal, Casanare. Para la coordinación, asesoría, planeación y seguimiento de los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres en su jurisdicción, el municipio de Hato Corozal cuenta con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), instancia que debe concertar la formulación y adopción del PMGRD y de la EMRE conforme al artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, y cuyas apuestas deben articularse con el Plan de Desarrollo Municipal "Hato Corozal Es Nuestro Compromiso 2024-2027" y con los demás instrumentos de planificación y de ordenamiento territorial vigentes en el municipio. En virtud de lo anterior, y conforme a la Guía Metodológica para la Formulación y Actualización de los Planes Municipales de Gestión del Riesgo de Desastres expedida por la UNGRD (2025), la actualización del PMGRD de Hato Corozal exige un proceso técnico que comprenda realizar, de manera general, la caracterización territorial, ambiental, económica y sociocultural del municipio con enfoque diferencial e interseccional; la identificación, priorización y caracterización de los escenarios de riesgo; la armonización horizontal y vertical con los demás instrumentos de planeación y de ordenamiento territorial; la definición del componente estratégico, con líneas, programas, proyectos, indicadores y fuentes de financiación; y la implementación de mecanismos de seguimiento, evaluación y reporte del plan. En el mismo sentido, y en desarrollo del artículo 37 de la Ley 1523 de 2012, se requiere actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), incorporando los escenarios de riesgo identificados en el PMGRD —en particular los asociados a inundaciones fluviales— y los protocolos de protección y rescate animal exigidos por la Ley 2474 de 2025, así como fortaleciendo la articulación interinstitucional entre el CMGRD, los

organismos de socorro, la Fuerza Pública, el sector salud y las comunidades, con el fin de mejorar los tiempos de respuesta, la atención humanitaria y la evaluación de daños y necesidades ante una emergencia. La gestión del riesgo de desastres debe articularse, además, con los instrumentos de ordenamiento y planificación territorial, particularmente con el Plan de Ordenamiento Territorial – POT, PBOT o EOT, según corresponda, dado que las determinantes ambientales y los escenarios de riesgo deben incorporarse en las decisiones relacionadas con el uso y ocupación del suelo. En este sentido, las áreas identificadas con condiciones de amenaza y riesgo, así como los ecosistemas estratégicos y zonas con funciones de regulación hídrica, deben ser consideradas para orientar medidas de conservación, restauración y reducción de vulnerabilidades. Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia dispone que: "son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo". Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra: "Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines". Que el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia señala: "El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. (…)". Que en el artículo 65 de la Ley 99 de 1993 se establecen como funciones de los municipios y distritos en materia ambiental elaborar, adoptar planes, programas y proyectos ambientales, así como dictar normas para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico. Ahora bien, para que las acciones y medidas identificadas en los instrumentos de planificación de la gestión del riesgo de desastres puedan materializarse de manera efectiva, se requiere contar con mecanismos institucionales, técnicos y financieros que permitan su adecuada programación, priorización, financiación, ejecución, seguimiento y evaluación. En este sentido, el artículo 54 de la Ley 1523 de 2012, modificado por el artículo 16 de la Ley 2474 de 2025, establece el marco aplicable a los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, disponiendo que las administraciones departamentales, distritales y municipales deben constituir sus propios fondos bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, destinados a invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. La modificación introducida por la Ley 2474 de 2025 fortalece el papel de los Fondos Territoriales como instrumentos financieros para la implementación de la política pública de gestión del riesgo de desastres, al contemplar la posibilidad de establecer subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo y mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en dichos procesos, así como a la población y los animales afectados por la ocurrencia de desastres o calamidades. De esta manera, el Fondo Territorial se consolida como un mecanismo que debe guardar correspondencia con las necesidades reales del territorio y con las responsabilidades asignadas a las entidades territoriales en materia de gestión del riesgo. En este marco, el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Hato Corozal, Casanare, debe operar y actualizarse de manera articulada con los instrumentos de planificación municipal y territorial, particularmente con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias – EMRE, el instrumento de ordenamiento territorial, el Plan de Desarrollo Municipal y los demás instrumentos sectoriales y ambientales aplicables. De igual manera, deberá orientarse a que las decisiones de inversión y financiación contribuyan al fortalecimiento de la resiliencia municipal. Por consiguiente, la actualización del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres no debe entenderse exclusivamente como una modificación de carácter administrativo o financiero, sino como una actuación orientada a fortalecer la capacidad institucional del municipio para implementar la política de gestión del riesgo de desastres y responder de manera planificada a los escenarios de riesgo presentes y futuros. La actualización permitirá revisar y armonizar la estructura, funcionamiento, subcuentas, fuentes de financiación, mecanismos de administración y destinación de los recursos, así como los procedimientos necesarios para garantizar su adecuada articulación con los instrumentos de planificación municipal. La necesidad de adelantar dicha actualización adquiere especial importancia teniendo en cuenta que los escenarios de riesgo son dinámicos y pueden verse modificados por factores ambientales, territoriales, sociales, económicos y climáticos. En consecuencia, el instrumento financiero destinado a soportar la gestión del riesgo debe responder a las condiciones actuales del municipio y permitir la incorporación de las prioridades que se deriven de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo y del manejo de desastres. Así mismo, la actualización permitirá establecer una relación más clara entre las acciones identificadas en los instrumentos de planificación y los recursos requeridos para su implementación, facilitando la priorización de inversiones de acuerdo con los escenarios de riesgo existentes y con las competencias de la administración municipal. Esto contribuirá a evitar que la gestión del riesgo se limite exclusivamente a la atención de emergencias una vez ocurridas, fortaleciendo un enfoque preventivo orientado al conocimiento, la reducción del riesgo y la preparación institucional y comunitaria. En consecuencia, para el municipio de Hato Corozal, Casanare, resulta técnica, administrativa e

institucionalmente pertinente adelantar la contratación de los servicios requeridos para la actualización del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de adecuar y fortalecer este instrumento a las disposiciones establecidas en la Ley 1523 de 2012 y sus modificaciones, particularmente las introducidas por la Ley 2474 de 2025, así como a los instrumentos de planificación territorial y de gestión del riesgo que resulten aplicables. La actualización permitirá, además, contar con una herramienta que facilite la gestión, programación y destinación de los recursos para la gestión del riesgo, fortaleciendo la capacidad del municipio para financiar las acciones relacionadas con el conocimiento y reducción del riesgo, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, de acuerdo con las condiciones y niveles de riesgo existentes en el territorio. En este sentido, la contratación propuesta se justifica en la necesidad de que el municipio disponga de un Fondo Municipal de Gestión del Riesgo actualizado, funcional y articulado con su sistema de planificación, que permita transformar las prioridades identificadas en los instrumentos de gestión del riesgo en acciones institucionales y financieras concretas, contribuyendo al fortalecimiento de la capacidad de respuesta, la reducción de vulnerabilidades y la resiliencia territorial del municipio de Hato Corozal. En el marco de la consultoría cuyo objeto es "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, Y LA ACTUALIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES", se establece como punto de partida la revisión y el análisis de los instrumentos de planificación existentes y de los antecedentes normativos relacionados con la gestión municipal del riesgo de desastres, con el propósito de identificar su estado actual, pertinencia, articulación y necesidades de actualización, de acuerdo con las condiciones territoriales e institucionales del municipio. Para la construcción de la línea base documental se identifican tres referentes principales: el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del municipio de Hato Corozal, Casanare, de fecha 21 de enero de 2022 (código PM-GR-P01, versión 02); la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE), de la misma fecha, ambos elaborados en el marco del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), creado mediante el Decreto 100.13.025 del 16 de julio de 2012; y el Acuerdo No. PTA 200-02-016 del 30 de agosto de 2012, mediante el cual se crea, conforma y organiza el Fondo de Gestión del Riesgo de Desastres del municipio de Hato Corozal, Casanare, y se dictan otras disposiciones. En los documentos del PMGRD y de la EMRE suministrados no se identifica el acto administrativo de adopción, aspecto que deberá verificarse en el diagnóstico. Estos documentos constituyen los antecedentes técnicos, operativos y jurídicos para el desarrollo de la consultoría, en la medida en que permiten establecer un punto de partida para examinar la planificación municipal frente a los escenarios de riesgo, la organización de la respuesta institucional ante emergencias y las disposiciones administrativas y financieras previstas para respaldar las acciones de gestión del riesgo de desastres. En relación con el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD), la revisión deberá comprender los escenarios de riesgo identificados, su caracterización y priorización, las medidas de conocimiento y reducción del riesgo, las acciones previstas para el manejo de desastres y los programas, proyectos y mecanismos de seguimiento establecidos en el instrumento. Así mismo, se deberá evaluar su correspondencia con las condiciones territoriales actuales, las dinámicas de ocupación del suelo, los antecedentes de eventos adversos y los lineamientos técnicos y normativos aplicables, con el fin de determinar los ajustes requeridos para fortalecer la planificación municipal. El PMGRD de 2022 contiene un componente de caracterización general de seis (6) escenarios de riesgo y un componente programático con cinco (5) programas: conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, protección financiera, preparación para la respuesta y preparación para la recuperación. Su numeral 2.4.1 establece que la actualización del plan procede, entre otras situaciones, ante la ocurrencia de emergencias significativas o desastres asociados con uno o varios escenarios, la ejecución de medidas de intervención y el incremento de los elementos expuestos, condiciones que se presentan con los eventos de 2026. Además, el plan fue formulado antes de la expedición de la Ley 2474 de 2025, por lo que no incorpora la caracterización de los animales ni los lineamientos de protección animal exigidos por esta ley, y relaciona la conformación del CMGRD correspondiente a la administración municipal de esa época. Por su parte, la revisión de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias (EMRE) deberá orientarse a examinar la organización y coordinación institucional, los protocolos y procedimientos de actuación, las responsabilidades de los actores involucrados, los recursos humanos, técnicos y logísticos disponibles, así como los mecanismos de preparación y respuesta ante los diferentes escenarios de emergencia que puedan presentarse en el municipio. De igual manera, se deberá verificar su articulación con el PMGRD y la necesidad de incorporar o actualizar procedimientos específicos de respuesta, incluidos aquellos relacionados con la protección y atención de animales, conforme a las disposiciones normativas que resulten aplicables. La EMRE de 2022 identifica cinco (5) escenarios de riesgo (inundaciones, deslizamientos, incendios forestales, sequía y derrame de hidrocarburos) y desarrolla protocolos específicos para inundaciones, incendios forestales, sequía y derrame de hidrocarburos. No desarrolla un escenario ni un protocolo específico para vendavales, eventos que se presentaron durante la temporada de lluvias de 2026, ni procedimientos de protección, atención y rescate animal. Su directorio de emergencias, cadena de llamado e integración del CMGRD corresponden a 2022, por lo que requieren actualización. En cuanto al Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, se toma como antecedente el Acuerdo No. PTA 200-02-016 del 30 de agosto de 2012, mediante el cual se estableció su creación, conformación y organización. La revisión de este acto administrativo deberá permitir examinar las disposiciones que regulan el Fondo, su estructura y mecanismos de administración, las responsabilidades institucionales, las

fuentes de financiación y la destinación de los recursos, así como verificar la existencia de modificaciones, actos complementarios o actuaciones administrativas posteriores que incidan en su funcionamiento actual. De la revisión preliminar del Acuerdo se identifican aspectos que hacen pertinente su revisión: crea el Fondo como cuenta especial del municipio; establece una Junta Administradora integrada, entre otros, por cargos denominados Gerente Administrativo y Políticas de Gobierno y Gerente de Planeación, que no corresponden a la estructura administrativa actual del municipio; asigna la representación y la ordenación del gasto a la Secretaría de Gobierno; destina el uno por ciento (1 %) de los ingresos corrientes tributarios del municipio; crea cinco (5) subcuentas (conocimiento del riesgo, reducción del riesgo, manejo de desastres, radiocomunicaciones e información para la gestión del riesgo, y protección financiera); y somete los contratos del Fondo al régimen de las empresas industriales y comerciales del Estado. Por ser anterior a la Ley 2474 de 2025, no contempla los mecanismos de financiación dirigidos a los animales afectados por desastres o calamidades previstos en la modificación del artículo 54 de la Ley 1523 de 2012. En este sentido, la antigüedad del acto administrativo constituye un elemento que hace pertinente su revisión, sin que ello implique presumir su pérdida de vigencia o la inactividad del Fondo. Por consiguiente, será necesario establecer su situación jurídica, administrativa, presupuestal y operativa, para determinar si procede su actualización, fortalecimiento o reactivación, de acuerdo con las necesidades del municipio y con las disposiciones vigentes en materia de gestión del riesgo de desastres. La revisión integral de estos tres referentes, contrastada con los actos administrativos relacionados, las condiciones actuales del territorio, los instrumentos de planificación municipal vigentes, la información oficial disponible y los requerimientos normativos y técnicos aplicables, permitirá identificar los elementos que conservan su pertinencia, los contenidos que requieren actualización y los aspectos que demandan información adicional o validación por parte de las dependencias municipales competentes. De esta manera, la línea base servirá como fundamento para formular los ajustes técnicos, operativos, administrativos y financieros necesarios, procurando la coherencia entre los instrumentos de planificación, los mecanismos de respuesta ante emergencias y los instrumentos destinados a financiar las acciones de gestión del riesgo. En consecuencia, la actualización del PMGRD, de la EMRE y del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres debe entenderse como un proceso articulado que permita fortalecer la capacidad institucional del municipio de Hato Corozal para identificar y priorizar sus escenarios de riesgo, definir medidas de intervención, mejorar la coordinación y preparación ante emergencias y establecer mecanismos financieros acordes con las necesidades y prioridades identificadas. La contratación propuesta permitirá, en consecuencia, fortalecer la capacidad del municipio para transformar las determinaciones contenidas en sus instrumentos de planificación en acciones e inversiones concretas, procurando que los recursos destinados a la gestión del riesgo sean administrados bajo criterios de planificación, articulación institucional, priorización territorial y correspondencia con los niveles de riesgo existentes. De esta manera, la actualización del Fondo se constituye en un mecanismo para mejorar la capacidad de respuesta institucional y contribuir al fortalecimiento de la resiliencia territorial de Hato Corozal frente a los escenarios de riesgo de desastres. En síntesis, existe una relación directa entre los instrumentos de planificación de la gestión del riesgo de desastres y el Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, dado que los primeros identifican y priorizan las necesidades y acciones del territorio, mientras que el Fondo constituye uno de los mecanismos financieros destinados a facilitar su implementación. Por ello, la actualización del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Hato Corozal resulta necesaria para fortalecer la coherencia entre la planificación, la gestión financiera y la ejecución de las acciones orientadas a la reducción de la vulnerabilidad y al fortalecimiento de la resiliencia del municipio. El desarrollo articulado de estos tres instrumentos demanda dedicación de tiempo y conocimiento técnico especializado en gestión del riesgo de desastres, ordenamiento territorial y gestión pública financiera, con los cuales la administración municipal de Hato Corozal no cuenta de manera suficiente dentro de su planta de personal actual, lo que hace necesario acudir a la contratación de una consultoría externa especializada que apoye y lidere técnicamente este proceso de manera integral. Así las cosas, se requiere contratar una consultoría que integre un equipo interdisciplinario, de acuerdo con lo establecido en las especificaciones técnicas del presente proceso, para adelantar de manera integral: (i) la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD); (ii) la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE); y (iii) la actualización del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres; todo ello de conformidad con la Ley 1523 de 2012, modificada por la Ley 2474 de 2025 y demás normas concordantes, y siguiendo los lineamientos técnicos de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres (UNGRD), con el propósito de dotar al municipio de instrumentos de planificación actualizados, articulados entre sí y con enfoque diferencial, ambiental y de protección animal. Así mismo, el municipio de Hato Corozal, mediante el Acuerdo No. PTA 200-02-003 del 31 de mayo de 2024, ha adoptado su Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027 “HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO”, en el cual se formuló y registró en el Banco de Programas y Proyectos del municipio el proyecto denominado: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, con código BPIN 2024851250017, que contempla: Línea Estratégica No. 4: “VOLVEREMOS A CREER: CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA”. Sector: Gobierno territorial. Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias. Meta de Producto: Actualizar e implementar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. Producto: 4503023 – Documentos de planeación. Cumplimiento de Meta: 100 %. Por lo anterior, el municipio de Hato Corozal, Casanare, acorde con las disposiciones constitucionales y legales vigentes y con el objeto de satisfacer necesidades de interés general, considera necesario y oportuno para: REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS

INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, Y LA ACTUALIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES. En tal sentido y en virtud de lo anteriormente expuesto, el proceso contractual que aquí se plantea se ha estructurado en atención a las recomendaciones definidas por Colombia Compra Eficiente para realizar estudios de sector en procesos de contratación de las entidades públicas, con especial atención en la planeación del proceso y la normatividad vigente en relación con el tema.

2.2 ANÁLISIS DEL SECTOR

Ver Análisis del sector

2.3 INTERVENTORÍA Y/O SUPERVISIÓN

"De conformidad con lo establecido en el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, y con el propósito de garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, proteger la moralidad administrativa, prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y salvaguardar los principios de transparencia y responsabilidad, la Entidad ejercerá la supervisión del contrato por conducto de la Secretaría General y de Gobierno del Municipio de Hato Corozal, Casanare. La supervisión comprenderá el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico al cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con la naturaleza, el objeto y el alcance del contrato. El Contratista deberá acatar las instrucciones y requerimientos que le imparta por escrito el Supervisor, siempre que se encuentren relacionados con el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. Cuando considere que una instrucción resulta contraria al contrato, a los documentos del proceso o al ordenamiento jurídico, deberá manifestarlo por escrito y de manera motivada al Supervisor, con copia a la Entidad, antes de proceder a su ejecución. La formulación de la objeción no exime al Contratista del cumplimiento de las demás obligaciones a su cargo. Cuando el Contratista se rehúse, retarde o descuide el cumplimiento de una instrucción escrita impartida por el Supervisor, este deberá requerirlo formalmente, indicando de manera clara las omisiones, infracciones o incumplimientos evidenciados y concediendo, cuando resulte procedente, un plazo razonable para su corrección. Si el requerimiento no es atendido oportunamente, el Supervisor informará dicha situación a la Entidad y recomendará la adopción de las medidas administrativas, contractuales o sancionatorias a que haya lugar. El Supervisor deberá dejar constancia documental de las circunstancias que afecten la ejecución normal del contrato, especialmente de los requerimientos efectuados, las respuestas presentadas por el Contratista, los incumplimientos evidenciados, las medidas correctivas adoptadas y las recomendaciones formuladas a la Entidad."

3. DEFINICIÓN TÉCNICA

3.1 DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

El Municipio de Hato Corozal – Casanare requiere contratar una consultoría especializada para realizar la actualización de los instrumentos municipales de planificación y gestión del riesgo de desastres, así como la actualización y/o reactivación del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, con el propósito de contar con instrumentos técnicos, administrativos y de planificación actualizados, articulados con las condiciones actuales del territorio y con el marco normativo y los lineamientos técnicos vigentes. En desarrollo del objeto contractual, el contratista deberá adelantar la revisión, diagnóstico, formulación, actualización y/o fortalecimiento de los instrumentos municipales relacionados con la gestión del riesgo de desastres, considerando las características territoriales, ambientales, sociales e institucionales del municipio, así como los escenarios de riesgo y las capacidades existentes para su conocimiento, reducción y manejo. La consultoría comprenderá, como mínimo, la actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD); la actualización de la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE), para el municipio de Hato Corozal – Casanare; y la actualización y/o reactivación del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, conforme a los tres (3) ítems y trece (13) productos establecidos en la ficha técnica. Para tal efecto, se deberá realizar la revisión de los

instrumentos existentes (PMGRD y EMRE de 2022 y Acuerdo No. PTA 200-02-016 del 30 de agosto de 2012), recopilación y análisis de información secundaria y, cuando sea necesario, levantamiento y validación de información con las dependencias municipales, entidades competentes, organismos de socorro, integrantes del Consejo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – CMGRD y demás actores relacionados. Asimismo, se deberá garantizar la articulación de los productos resultantes con los instrumentos de planificación territorial, ambiental, sectorial y de gestión del riesgo que resulten aplicables. Como resultado de la consultoría, el Municipio deberá contar con instrumentos actualizados y técnicamente estructurados que permitan fortalecer los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, mejorar la preparación y respuesta institucional ante emergencias, considerar la variabilidad climática en el análisis de los escenarios de riesgo y fortalecer los mecanismos administrativos y financieros destinados a la gestión del riesgo de desastres en el municipio. Los productos deberán ser entregados con sus respectivos soportes técnicos, metodológicos, administrativos y documentales, en los formatos requeridos por la Administración Municipal, de manera que puedan ser utilizados como instrumentos de planificación, gestión, coordinación institucional y toma de decisiones.

3.2 ACTIVIDADES A DESARROLLAR PARA LOGRO DEL OBJETO A CONTRATAR

Actividades a desarrollar para el cumplimiento del objeto contractual. El contratista deberá desarrollar las siguientes actividades: 1. Actualizar el Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres (PMGRD) del municipio de Hato Corozal – Casanare, mediante la caracterización territorial, la identificación, priorización y análisis de los escenarios de riesgo, la formulación del componente estratégico y programático, la elaboración de la cartografía correspondiente y la definición de mecanismos de seguimiento y evaluación, incluyendo la socialización y concertación con el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD) y la entrega del documento final con sus respectivos anexos técnicos y el proyecto de acto administrativo para su adopción. 2. Formular y/o actualizar la Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias (EMRE) del municipio de Hato Corozal – Casanare, estableciendo la organización para la respuesta, los niveles de alerta y emergencia, los protocolos de actuación, los responsables institucionales, el inventario de capacidades, el directorio de emergencias, la cadena de llamado y los formatos operativos para la atención de emergencias, incluyendo los procedimientos de protección, atención y rescate animal; socializar la estrategia con el CMGRD y entregar el documento final con sus respectivos soportes y el proyecto de acto administrativo para su adopción. 3. Realizar el diagnóstico jurídico, institucional y financiero del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Hato Corozal – Casanare y formular la propuesta para su actualización y/o reactivación, incluyendo la estructura administrativa y financiera, las subcuentas, las fuentes de financiación, la destinación de los recursos y los procedimientos de administración, ejecución, seguimiento y rendición de cuentas; así como elaborar el proyecto de Acuerdo municipal con su exposición de motivos, el proyecto de decreto reglamentario y el manual de contratación, y brindar acompañamiento técnico a la Administración Municipal durante el trámite del proyecto ante el Concejo Municipal. Para todos los efectos, las referencias de la ficha técnica del ítem 3 a la aprobación del proyecto de Acuerdo y a su presentación ante el CMGRD se entenderán referidas al trámite del proyecto de Acuerdo ante el Concejo Municipal, corporación competente para su expedición, sin perjuicio de la socialización de los productos ante el CMGRD. Obligaciones generales del contratista: Las siguientes obligaciones son de carácter general y complementan las actividades técnicas previstas para la ejecución del objeto contractual, sin sustituir las especificaciones, cantidades y condiciones establecidas en la ficha técnica y demás documentos del proceso. Su formulación atiende los deberes de colaboración, diligencia, buena fe y cumplimiento que corresponden al contratista estatal. El contratista deberá: 1. Cumplir integralmente el objeto, las obligaciones y demás condiciones establecidas en el contrato, los estudios previos, la ficha técnica, el presupuesto oficial, la propuesta presentada y los demás documentos que integran el proceso de contratación. 2. Ejecutar el contrato con autonomía técnica, administrativa y financiera, bajo su exclusiva responsabilidad, empleando la debida diligencia y destinando los recursos humanos, económicos y organizacionales necesarios para su correcto cumplimiento. 3. Mantener durante la ejecución del contrato la capacidad jurídica, financiera, técnica y administrativa requerida para el cumplimiento de las obligaciones asumidas. 4. Cumplir las disposiciones constitucionales, legales, reglamentarias y administrativas aplicables al objeto contractual, así como las instrucciones legítimas impartidas por la Entidad y el supervisor. 5. Mantener actualizada su información jurídica, tributaria, contable, bancaria y de contacto, e informar oportunamente cualquier modificación que pueda incidir en

la ejecución o pago del contrato. 6. Presentar oportunamente las cuentas de cobro, facturas o documentos equivalentes, junto con los informes, certificaciones, planillas, soportes y demás documentos exigidos para tramitar los pagos. 7. Expedir factura electrónica de venta o el documento equivalente que corresponda, cuando esté obligado a ello, cumpliendo los requisitos tributarios vigentes y registrando correctamente la información de la Entidad contratante, el objeto facturado, el periodo cobrado y los valores correspondientes. 8. Corregir, sustituir o complementar oportunamente las facturas, cuentas de cobro o documentos que presenten errores, inconsistencias o información incompleta, sin que ello genere reconocimiento de mayores valores, intereses o costos a cargo de la Entidad. 9. Llevar registros contables, administrativos y financieros claros, verificables y suficientemente detallados sobre los ingresos, costos, gastos, pagos y obligaciones derivados de la ejecución contractual. 10. Conservar las facturas, comprobantes de pago, contratos laborales o comerciales, nóminas, planillas, cotizaciones, órdenes de servicio y demás documentos que permitan establecer la trazabilidad financiera y contable del contrato. 11. Garantizar que los documentos y soportes presentados a la Entidad sean auténticos, completos, legibles, coherentes y correspondan efectivamente a las actividades desarrolladas. 12. Abstenerse de presentar para cobro bienes, servicios, cantidades, actividades o gastos que no hayan sido efectivamente ejecutados, entregados, autorizados o recibidos a satisfacción por el supervisor. 13. Asumir por su cuenta todos los costos directos e indirectos necesarios para la ejecución del contrato que hayan sido considerados en su oferta, sin trasladar a la Entidad gastos adicionales que no hayan sido previamente autorizados y formalizados. 14. Mantener los precios ofertados durante la ejecución del contrato, salvo que se configure y reconozca formalmente alguna circunstancia prevista en la ley o en el contrato. 15. Pagar oportunamente los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, gravámenes y demás obligaciones tributarias que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato. 16. Aceptar las retenciones, descuentos y deducciones tributarias que legalmente deba practicar la Entidad sobre los pagos derivados del contrato. 17. Destinar los recursos recibidos exclusivamente al cumplimiento del objeto contractual y abstenerse de utilizarlos para finalidades diferentes. 18. Cuando se pacte anticipo, manejarlo e invertirlo exclusivamente en las actividades relacionadas con la ejecución contractual, de conformidad con el plan de inversión aprobado, llevando registros independientes y presentando los informes y soportes correspondientes. 19. Reintegrar a la Entidad los recursos pagados en exceso, los valores no ejecutados, los saldos no justificados y los rendimientos financieros que deban restituirse, cuando haya lugar. 20. Acreditar, durante toda la ejecución y para cada pago, el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y los aportes parafiscales al SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando legalmente corresponda. 21. Pagar oportunamente los salarios, honorarios, prestaciones sociales, indemnizaciones, aportes al Sistema de Seguridad Social y demás obligaciones laborales o contractuales del personal vinculado para la ejecución del contrato. 22. Asumir exclusivamente la dirección, coordinación y subordinación de su personal, sin que se configure relación laboral alguna entre las personas vinculadas por el contratista y el Municipio de Hato Corozal. 23. Mantener indemne a la Entidad frente a reclamaciones laborales, tributarias, civiles, comerciales o administrativas originadas en actuaciones u omisiones imputables al contratista, sus dependientes, proveedores o subcontratistas. 24. Constituir y presentar las garantías exigidas en los documentos del proceso, en las condiciones, valores, amparos y vigencias establecidas por la Entidad, cuando sean requeridas. 25. Mantener vigentes las garantías durante los términos contractualmente establecidos y ampliarlas, modificarlas o restablecerlas cuando se prorrogue, adicione, suspenda, reinicie o modifique el contrato, o cuando su valor se reduzca como consecuencia de una reclamación. 26. Informar inmediatamente al supervisor sobre cualquier situación que pueda afectar la vigencia, suficiencia o efectividad de las garantías, así como sobre reclamaciones presentadas ante la aseguradora. 27. Acatar las instrucciones y requerimientos escritos impartidos por el supervisor, siempre que se relacionen con el objeto contractual y no impliquen una modificación irregular del alcance, valor o plazo del contrato. 28. Presentar los informes administrativos, financieros, contables y jurídicos que solicite la supervisión, dentro de los plazos establecidos y con los respectivos documentos de respaldo. 29. Suministrar información veraz, completa y oportuna a la Entidad, al supervisor y a los organismos de inspección, vigilancia y control que la requieran. 30. Permitir y facilitar las actividades de seguimiento, auditoría, inspección y control relacionadas con la ejecución del contrato, poniendo a disposición los documentos, registros y soportes correspondientes. 31. Atender y responder oportunamente las observaciones, hallazgos, solicitudes de aclaración o requerimientos formulados por la supervisión, el control interno o los organismos de control. 32. Custodiar adecuadamente los documentos,

archivos, bases de datos y demás información recibida o producida durante la ejecución contractual, evitando su pérdida, alteración, destrucción, divulgación o utilización indebida. 33. Guardar confidencialidad sobre la información reservada o de uso interno a la que tenga acceso con ocasión del contrato, incluso después de su terminación, salvo autorización expresa de la Entidad o requerimiento de autoridad competente. 34. Cumplir las disposiciones aplicables sobre protección de datos personales y adoptar las medidas necesarias para asegurar el tratamiento adecuado de la información de participantes, beneficiarios, funcionarios y demás personas relacionadas con la ejecución contractual. 35. Abstenerse de ofrecer, entregar, solicitar o aceptar dádivas, comisiones, beneficios indebidos o cualquier ventaja destinada a influir en las decisiones relacionadas con el contrato. 36. Informar inmediatamente a la Entidad sobre cualquier posible acto de corrupción, fraude, falsedad documental, conflicto de intereses o irregularidad que conozca durante la ejecución contractual. 37. Manifestar oportunamente cualquier circunstancia sobreviniente que pueda constituir inhabilidad, incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses y adoptar las medidas que determine la Entidad. 38. Abstenerse de ceder total o parcialmente el contrato sin la autorización previa, expresa y escrita de la Entidad. 39. Abstenerse de subcontratar las obligaciones esenciales del contrato sin autorización previa de la Entidad y, cuando la subcontratación sea autorizada, responder integralmente por las actuaciones y resultados de los subcontratistas. 40. No celebrar acuerdos con proveedores, trabajadores o terceros que comprometan recursos, obligaciones o responsabilidades a nombre del Municipio sin autorización expresa. 41. Abstenerse de ejecutar actividades adicionales, modificar cantidades, cambiar especificaciones o asumir mayores costos con fundamento únicamente en instrucciones verbales. 42. Solicitar por escrito y con suficiente antelación las aclaraciones, autorizaciones o decisiones que resulten necesarias para continuar adecuadamente la ejecución del contrato. 43. Informar inmediatamente al supervisor sobre hechos, retrasos, riesgos, accidentes, reclamaciones, actuaciones administrativas o circunstancias que puedan afectar el cumplimiento del objeto, el plazo, el valor o la calidad de la ejecución. 44. Adoptar medidas razonables para prevenir, controlar y mitigar los riesgos jurídicos, financieros, contables y administrativos identificados durante la ejecución contractual. 45. Suscribir oportunamente las actas, informes, modificaciones, suspensiones, reinicios, terminaciones y demás documentos contractuales que resulten procedentes, previa revisión y aceptación de su contenido. 46. Realizar las actuaciones electrónicas que correspondan en el SECOP II o en la plataforma utilizada por la Entidad, incluyendo la aceptación, firma o aprobación de documentos, cuando resulte aplicable. 47. Mantener disponibles y conservar los documentos contractuales, contables, tributarios y laborales durante el término legal correspondiente, aun después de terminado o liquidado el contrato. 48. Entregar al finalizar el contrato los documentos originales, archivos físicos y digitales, bases de datos, informes, soportes y demás elementos que pertenezcan a la Entidad o hayan sido elaborados para esta. 49. Presentar, para la terminación y liquidación, el informe final, la relación de pagos recibidos, los soportes de seguridad social, los paz y salvos requeridos y los demás documentos que permitan verificar el cumplimiento integral de las obligaciones. 50. Comparecer y colaborar en el trámite de liquidación del contrato, suscribir el acta correspondiente cuando exista acuerdo y atender las solicitudes de aclaración o complementación formuladas por la Entidad. 51. Cumplir las obligaciones que, por su naturaleza, deban permanecer vigentes después de la terminación del plazo contractual, especialmente las relacionadas con confidencialidad, garantías, responsabilidad, entrega documental y atención de reclamaciones. 52. Responder por los daños y perjuicios causados a la Entidad o a terceros como consecuencia de acciones u omisiones imputables al contratista, su personal, proveedores o subcontratistas, sin perjuicio de las garantías y demás mecanismos contractuales aplicables. Obligaciones del contratante: Además de las obligaciones establecidas en la ley, el contrato y los demás documentos del proceso, el Municipio de Hato Corozal, en calidad de entidad contratante, deberá: 1. Pagar al contratista el valor del contrato en la forma, condiciones y plazos establecidos, previa acreditación del cumplimiento de los requisitos exigidos para cada pago y certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor. 2. Practicar las retenciones, descuentos, contribuciones, estampillas y demás deducciones legalmente procedentes sobre los pagos derivados del contrato. 3. Designar oportunamente al funcionario que ejercerá la supervisión y comunicar formalmente dicha designación al contratista. 4. Ejercer la vigilancia, seguimiento y control técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico del contrato por conducto del supervisor designado. 5. Suministrar al contratista la información, documentos, lineamientos institucionales y demás elementos que se encuentren en poder de la Entidad y que resulten necesarios para la adecuada ejecución del objeto contractual. 6. Emitir oportunamente las observaciones, solicitudes de ajuste, conceptos o

aprobaciones que correspondan respecto de los documentos presentados por el contratista. 7. Informar al contratista sobre cualquier deficiencia, incumplimiento, retraso o inconsistencia identificada durante la ejecución, concediendo el término que resulte procedente para su aclaración o corrección. 8. Verificar la integridad, el contenido, la calidad técnica y el cumplimiento de los requisitos establecidos para los documentos y productos entregados por el consultor, de conformidad con las especificaciones técnicas, la propuesta presentada, el presupuesto oficial, las obligaciones contractuales y los demás documentos que integran el contrato. 9. Realizar la revisión y el recibo de los documentos y productos objeto de la consultoría, dejando constancia formal de su aceptación o, cuando corresponda, de las observaciones, devoluciones o solicitudes de ajuste y corrección a que haya lugar, mediante los documentos pertinentes y de conformidad con los procedimientos contractuales establecidos. 10. Entregar al consultor el PMGRD y la EMRE vigentes, el acuerdo de creación del Fondo con sus actos reglamentarios y la información presupuestal de su recaudo y ejecución, el instrumento de ordenamiento territorial, los registros de emergencias (RUFE, EDAN, decretos de calamidad) y la cartografía oficial disponible, 11. Convocar al CMGRD a las sesiones de concertación y socialización; radicar ante el Concejo el proyecto de Acuerdo del Fondo y, de ser necesario, promover la convocatoria a sesiones extraordinarias dentro del plazo contractual; y revisar los productos dentro de los plazos máximos de la ficha técnica, con términos de revisión compatibles con el plazo de ejecución. 12. Verificar, antes de cada pago, el cumplimiento de los requisitos contractuales, presupuestales, contables, tributarios y de seguridad social aplicables. 13. Informar oportunamente al contratista sobre errores, inconsistencias o documentos faltantes que impidan el trámite de una cuenta, para que puedan ser corregidos o complementados. 14. Expedir las certificaciones de cumplimiento y recibo a satisfacción cuando se encuentre acreditada la correcta ejecución de las obligaciones correspondientes. 15. Verificar la vigencia, suficiencia y adecuación de las garantías exigidas al contratista y solicitar su ampliación, modificación o restablecimiento cuando resulte procedente. 16. Aprobar las garantías constituidas por el contratista cuando cumplan las condiciones exigidas en el contrato y en los documentos del proceso. 17. Adelantar las actuaciones administrativas necesarias cuando se presenten posibles incumplimientos, garantizando al contratista el debido proceso y el derecho de defensa. 18. Adoptar oportunamente las medidas preventivas, correctivas, conminatorias o sancionatorias que resulten procedentes frente a los incumplimientos acreditados. 19. Suscribir oportunamente las actas de inicio, suspensión, reinicio, terminación, recibo final y demás documentos requeridos durante la ejecución contractual, cuando se encuentren cumplidas las condiciones para ello. 20. Verificar, al finalizar el plazo de ejecución, el cumplimiento integral del objeto y de las obligaciones contractuales, así como la entrega de los informes, archivos y soportes correspondientes. 21. Expedir el recibo final a satisfacción cuando se acredite el cumplimiento integral de las obligaciones, dejando constancia de las observaciones o salvedades que resulten procedentes. 22. Adelantar la liquidación del contrato dentro del término establecido, cuando esta sea obligatorio o haya sido pactado, determinando el balance jurídico, técnico, administrativo y financiero de la relación contractual.

3.3. CODIGOS PROYECTO SECTORIAL:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO
93000000	93140000	93142000	0
81000000	81100000	81101500	81101514

4. SOPORTE TÉCNICO Y ECONÓMICO

4.1 ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL OBJETO O PRODUCTO A CONTRATAR

Para cubrir la necesidad contemplada en el presente estudio previo, la Administración Municipal, suscribirá un contrato bajo la modalidad de CONCURSO DE MÉRITOS, con una persona natural o jurídica que cuente con la capacidad de ejecutar el objeto propuesto siempre que demuestre su idoneidad y experiencia relacionada con las actividades, quien deberá cumplir las especificaciones técnicas que se adjunta al presente proceso contractual y que hacen parte integral del mismo. Ver anexo Ficha Técnica

4.2 SOPORTES TÉCNICOS

El soporte técnico del presente estudio previo se ampara en: Acuerdo PTA 200-02-003 DEL 31 DE MAYO DE 2024 por el cual se adopta El Plan de Desarrollo del Municipio de Hato Corozal, para el periodo 2024 - 2027 HATO COROZAL ES NUESTRO COMPROMISO. Proyecto: FORTALECIMIENTO A LOS PROCESOS PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES Y EMERGENCIAS DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL, con código BPIN: 2024851250017, identificado con código BPIN 2024851250017, registrado y viabilizado por la Secretaria de Planeación y Política Sectorial, en el Banco de Programas y Proyectos del Municipio de Hato Corozal, Línea Estratégica No 4. "VOLVEREMOS A CREER: CONFIANZA EN LAS INSTITUCIONES Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA" Sector: Gobierno territorial Programa: 4503 - Gestión del riesgo de desastres y emergencias Meta de Producto: Actualizar e implementar el Plan municipal para la gestión del riesgo de desastres. Producto: 4503023 – Documentos de planeación

4.3 SOPORTES LEGALES

La interpretación integral de los preceptos contenidos en los artículos 2, 29, 209, 287 y concordantes de la Constitución política, señala que las Entidades territoriales gozan de autonomía para la gestión de sus intereses dentro de los límites consagrados en la ley. El presente estudio previo se fundamenta en: - Constitución Política de Colombia - Ley 80 de 1993, Por la cual se expide el Estatuto General de Contratación de la Administración PÚBLICA. - Decreto 1082 del 2015, Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector Administrativo de Planeación Nacional. - Ley 1150 de 2007, por medio del cual se introducen medidas para la eficiencia y la transparencia en la ley 80 de 1993 y se dictan otras disposiciones generales sobre la contratación con recursos públicos. - LEY 1474 DE 2011, Por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública. - Decreto 019 del 10 de enero de 2012. Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública. - Ley 594 de 2000 , Por medio de la cual se dicta la Ley General de Archivos y se dictan otras disposiciones. - Ley 2474 de 2025, Mediante la cual se modifica la Ley 1523 de 2012, reconociendo e incluyendo a los animales dentro de la política de gestión de riesgos de desastre y se dictan otras disposiciones. - Ley 1523 de 2012. Por la cual se adopta la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – SNGRD. - Decreto 2157 de 2017. Reglamenta el artículo 42 de la Ley 1523 de 2012 y establece las directrices generales para la elaboración del Plan de Gestión del Riesgo de Desastres de las Entidades Públicas y Privadas – PGRDEPP - Decreto 1807 de 2014. Reglamenta parcialmente la Ley 388 de 1997 en lo relacionado con la incorporación de la gestión del riesgo en los planes de ordenamiento territorial. - Decreto 1077 de 2015. Esta versión incorpora las modificaciones introducidas al Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio a partir de la fecha de su expedición. - Ley 388 de 1997. Establece el marco general del ordenamiento territorial municipal y dispone que la prevención de amenazas y riesgos naturales constituye uno de los determinantes y objetivos fundamentales del ordenamiento territorial.

TRATADOS INTERNACIONALES

Aplica: SI _X_ NO ___

De conformidad con el "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación", publicado en la página web http://www.colombiacompra.gov.co/sites/default/files/manuales/cce_manual_acuerdos_comerciales_web.pdf, que en el aparte respectivo textualmente señala"… LITERAL C Las Entidades Estatales deben determinar en la etapa de planeación si los Acuerdos Comerciales son aplicables al Proceso de Contratación que están diseñando y en caso de que sean aplicables, cumplir con las obligaciones derivadas de los mismos. Las Entidades Estatales no deben hacer este análisis para los Procesos de Contratación adelantados por la modalidad de selección de contratación directa…"

4.4 SOPORTES AMBIENTALES

De conformidad con el objeto del contrato y las actividades descritas, para la ejecución del presente contrato no se requiere de licencias o permisos ambientales.

4.5 SOPORTES ECONÓMICOS

Con el fin de garantizar el cumplimiento del Decreto 1600 de 2024, expedido el 27 de diciembre de 2024 por el Gobierno Nacional en el marco de la Estrategia Nacional de Lucha contra la Corrupción, se adoptan medidas orientadas a prevenir prácticas indebidas en la contratación pública y a fortalecer la transparencia en los procesos de adquisición estatal, especialmente en lo relacionado con la etapa de planeación contractual, la elaboración de estudios de mercado y la determinación del valor estimado de los contratos. En concordancia con lo anterior, la Alcaldía Municipal de Hato Corozal, mediante la Circular No. 004 del 16 de febrero de 2026, estableció los lineamientos para el trámite de cotizaciones dentro de los procesos de selección adelantados por la entidad. En cumplimiento de dichas disposiciones, y con el propósito de determinar el presupuesto oficial del presente proceso, el Municipio de Hato Corozal – Casanare, a través de la Secretaría General y de Gobierno, adelantó el correspondiente análisis de mercado. Las cotizaciones obtenidas mediante el estudio de mercado realizado con proveedores del sector, las cuales permitieron validar la razonabilidad, vigencia y actualización de los precios de los servicios de consultoría requeridos en el presente proceso contractual. Para esto, mediante convocatoria pública y abierta realizada a través del portal web institucional www.hatocorozal-casanare.gov.co, se publicó la invitación a cotizar incluyendo el objeto del proceso, el anexo de invitación a cotizar y la respectiva ficha técnica, con el fin de que los interesados presentaran sus cotizaciones. Dentro del término establecido se recibieron tres (3) cotizaciones de empresas locales, elaboradas sobre los tres (3) ítems de la ficha técnica, remitidas a la secretaria general y de gobierno, correspondientes a: COTIZACIÓN KASTOR INGENIERIA & ARQUITECTURA SAS NIT. 900603653-8, COTIZACIÓN CORPORACION PUEBLO SOBERANO NIT. 900276211-7, COTIZACIÓN SOLUCIONES INTEGRALES PARA CASANARE SAS-SOINCAS NIT. 901942836-0. Del análisis comparativo de las propuestas allegadas, se tomó como referencia el menor valor ofertado por cada ítem cotizado, obteniéndose como resultado un presupuesto oficial por valor de CINCUENTA Y NUEVE MILLONES VEINTICUATRO MIL PESOS M/CTE. $ 59.024.000,00 El valor del presupuesto oficial se establece a todo costo, e incluye la totalidad de gastos directos e indirectos, costos administrativos, utilidades, impuestos, estampillas, tasas, contribuciones y demás erogaciones a que haya lugar con ocasión de la presentación de la oferta, suscripción, legalización y ejecución del contrato, así como cualquier otro concepto necesario para el cumplimiento del objeto contractual. Ver anexos: Cotizaciones recibidas, Estudio de Mercado y Presupuesto Oficial. El presupuesto oficial se encuentra discriminado por ítem así: ítem 1 – PMGRD, $29.512.000,00; ítem 2 – EMRE, $20.230.000,00; ítem 3 – Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres, $9.282.000,00; Subtotal, $49.600.000,00; IVA (19 %), $9.424.000,00; Total, $59.024.000,00. El análisis de los valores frente a procesos comparables se desarrolla en el estudio del sector.

5. MODALIDAD DE SELECCIÓN

5.1 FUNDAMENTOS JURÍDICOS

De conformidad con el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, las entidades estatales deben seleccionar a sus contratistas mediante las modalidades de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y

contratación directa, de acuerdo con la naturaleza y características del objeto contractual. En particular, el numeral 3 del citado artículo establece el concurso de méritos como la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, mediante concurso abierto o con precalificación, según corresponda. Por su parte, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 define los contratos de consultoría como aquellos que celebran las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión, entre otras actividades de naturaleza intelectual. En desarrollo de estas disposiciones, el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015 establece expresamente que las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, así como para los proyectos de arquitectura. En el presente caso, el objeto contractual consiste en "REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, Y LA ACTUALIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES." Por la naturaleza del objeto, las actividades requeridas comprenden la realización de estudios, análisis, diagnósticos, revisión y procesamiento de información técnica, normativa, territorial, ambiental e institucional, así como la formulación y/o actualización de instrumentos especializados de planificación y gestión. Estas actividades requieren conocimientos profesionales y especializados, capacidad técnica, experiencia específica y la conformación de un equipo de trabajo con formación e idoneidad acorde con las diferentes áreas involucradas. En particular, la consultoría comprende la formulación y/o actualización del Plan Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres – PMGRD, la formulación y/o actualización de la Estrategia Municipal para la Respuesta a Emergencias – EMRE y la actualización y fortalecimiento del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres. El desarrollo de estos productos implica actividades de carácter predominantemente intelectual y especializado, que no corresponden a la adquisición de bienes o servicios de características técnicas uniformes ni a la ejecución de actividades meramente operativas o asistenciales. Por el contrario, los resultados esperados dependen de la aplicación de conocimientos especializados, metodologías, experiencia profesional y capacidad técnica para analizar las condiciones particulares del territorio municipal y formular instrumentos técnicamente sustentados y articulados con el marco normativo vigente. En consecuencia, la selección del contratista debe permitir valorar especialmente sus calidades técnicas, experiencia, formación académica, experiencia del equipo de trabajo, metodología y demás factores directamente relacionados con la capacidad para ejecutar adecuadamente la consultoría, de conformidad con las reglas previstas para esta modalidad de selección. En este sentido, el concurso de méritos constituye la modalidad de selección aplicable al presente proceso, en atención a que el objeto contractual corresponde a la prestación de servicios de consultoría y su adecuada ejecución depende fundamentalmente de las capacidades técnicas, profesionales y especializadas del consultor y de su equipo de trabajo. Adicionalmente, el procedimiento del concurso de méritos se encuentra reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, disposición que establece las reglas aplicables a esta modalidad de selección. Entre ellas se encuentra la valoración de aspectos relacionados con la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y la formación académica del equipo, de acuerdo con los criterios definidos por la entidad en los documentos del proceso. Por lo anterior, atendiendo a la naturaleza del objeto, al carácter especializado e intelectual de las actividades requeridas, a los productos esperados y al marco jurídico aplicable, la modalidad de selección correspondiente para la contratación es el CONCURSO DE MÉRITOS, mediante el procedimiento que resulte aplicable de conformidad con el Decreto 1082 de 2015 y demás normas que lo modifiquen, adicionen o sustituyan. La modalidad seleccionada permite a la Entidad adelantar un proceso de selección objetiva orientado a identificar al proponente que acredite las condiciones de experiencia, formación, capacidad técnica y demás factores de calidad requeridos para desarrollar satisfactoriamente la consultoría, garantizando la observancia de los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva que rigen la contratación estatal.

5.2 CRITERIOS DE SELECCIÓN

La modalidad de contratacion se establecio de acuerdo a la normatividad, las caracteristicas del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestacion de servicios de consultoria,y/o interventoria establecidos en el

numeral 2 del articulo 32 de la Ley 80 de 1993 y segun lo indicado en el articulo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento mas favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el articulo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; sera aquel que presente la mejor calidad. La Gobernacion establece en el pliego de condiciones la forma como calificara, entre otros, los criterios de experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo. La modalidad de contratación se estableció de acuerdo a la normatividad, las características del objeto a contratar, y teniendo en cuenta que se trata de la prestación de servicios de consultoría establecidos en el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y según lo indicado en el artículo 2 numeral 3, de la Ley 1150 del 2.007. En consecuencia, el ofrecimiento más favorable para la entidad de acuerdo a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2.015; será aquel que presente la mejor calidad. El Municipio de Hato Corozal establece en el pliego de condiciones la forma como calificará los factores de calidad definidos en el numeral 5.3 del presente estudio previo.

5.3 JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN

De conformidad con lo previsto en el Decreto 1082 de 2.015; numeral 1 del articulo 2.2.1.2.1.3.2; el Municipio de Hato Corozal; tendra en cuenta para calificar entre otros los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo, y b) la formacion academica y las publicaciones tecnicas y cientificas del equipo de trabajo; en concordancia con el articulo 5 de la Ley 1150 de 2007, numeral 4. La oferta mas favorable a la entidad, sera aquella que represente mejores condiciones de calidad para gobernacion, en relacion con los aspectos tecnicos y los criterios de experiencia especifica del oferente y del equipo de trabajo, De acuerdo a los siguientes factores: De conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto 1082 de 2015, modificado por el artículo 2 del Decreto 399 de 2021, la Entidad establece los criterios de selección con fundamento en la naturaleza, complejidad, alcance y condiciones técnicas del objeto contractual, procurando garantizar la selección objetiva del ofrecimiento más favorable y la escogencia de un consultor que reúna las condiciones de idoneidad, experiencia y capacidad necesarias para la adecuada ejecución del contrato. En atención a que el objeto contractual comprende actividades de carácter especializado, que requieren conocimientos técnicos, profesionales y experiencia específica, la selección del contratista se fundamenta principalmente en la calidad de la oferta y en las condiciones profesionales del proponente y de su equipo de trabajo, considerando que estos aspectos inciden directamente en la correcta ejecución de las obligaciones contractuales y en el cumplimiento de los resultados esperados por la Entidad. En consecuencia, se establecen requisitos habilitantes de capacidad jurídica, financiera, organizacional y experiencia, orientados a determinar la aptitud de los interesados para ejecutar el contrato, así como factores de evaluación destinados a valorar comparativamente las condiciones técnicas de las propuestas habilitadas. Estos últimos comprenden la experiencia del proponente, la experiencia y formación académica del equipo de trabajo y los demás aspectos técnicos que, atendiendo las características del objeto contractual, permitan identificar la oferta que represente mayores ventajas para la Entidad. La definición de estos criterios responde a la necesidad de contar con un contratista que disponga de conocimientos especializados, trayectoria y personal competente para desarrollar las actividades propias de la consultoría, procurando que las exigencias sean razonables, proporcionales y acordes con las condiciones del mercado, sin establecer restricciones injustificadas a la libre concurrencia y participación de los interesados. Los factores de evaluación se estructuran mediante parámetros objetivos, previamente definidos en el pliego de condiciones, que permiten asignar puntajes de manera clara y uniforme, diferenciando los requisitos mínimos exigidos para participar de aquellas condiciones adicionales que aportan mayor calidad técnica a la propuesta. Asimismo, se contemplan los incentivos y criterios diferenciales legalmente procedentes, de conformidad con la normativa aplicable y los resultados del análisis del sector. Finalmente, en consideración a la naturaleza intelectual y especializada de los servicios de consultoría, el precio no constituye factor de escogencia, conforme a lo dispuesto en el numeral 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007. Por tanto, la evaluación se orienta a identificar la propuesta que obtenga la mayor calificación conforme a los factores de selección establecidos, siempre que el proponente cumpla los requisitos habilitantes y las demás condiciones previstas en los documentos del proceso, incluida la conformidad de su oferta económica con las exigencias presupuestales correspondientes. De esta manera, los criterios de selección establecidos garantizan la aplicación de los principios de transparencia, igualdad, economía, responsabilidad y selección objetiva, permitiendo escoger al proponente que ofrezca las

mejores condiciones de calidad e idoneidad para satisfacer la necesidad identificada por la Entidad.

PROCESO	FACTOR	CONSECUENCIA	APLICA
HABILITACIÓN	EXPERIENCIA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD FINANCIERA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD TÉCNICA	HABILITA / INHABILITA	X
HABILITACIÓN	CAPACIDAD ORGANIZACIONAL	HABILITA / INHABILITA	X
EVALUACIÓN	CALIDAD (PROPUESTA TÉCNICA)	PUNTUACIÓN	X

6. RIESGOS DE LA CONTRATACIÓN

6.1 ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLOS

Ver Anexo Matriz de riesgos

7. RÉGIMEN DE GARANTÍAS

COBERTURA EXIGIBLE	CUANTIA	VIGENCIA	APLICA
GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	TRES (3) MESES A PARTIR DEL CIERRE DEL PROCESO	X
CUMPLIMIENTO GENERAL DEL CONTRATO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DEBERÁ MANTENERSE VIGENTE HASTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.	X
SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES	CINCO (5%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DURACIÓN DEL CONTRATO Y TRES (3) AÑOS MÁS	X
CALIDAD DEL SERVICIO	DIEZ (10%) POR CIENTO DEL VALOR TOTAL DEL CONTRATO	MÍNIMO UN (1) AÑO.	X

PERFIL Y EXPERIENCIA REQUERIDA

Ver Pliego de Condiciones

8. CONDICIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

8.1 OBJETO A CONTRATAR

REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN DE LOS INSTRUMENTOS MUNICIPALES DE PLANIFICACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE, Y LA ACTUALIZACIÓN Y/O REACTIVACIÓN DEL FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, DE CONFORMIDAD CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE Y LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS APLICABLES.

8.2 LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de Hato corozal – Casanare. (CASANARE [HATO COROZAL])

8.3 FORMA DE PAGO

El Municipio de Hato Corozal – Casanare pagará al contratista el valor del contrato mediante un (1) único pago, equivalente al cien por ciento (100 %) del valor total contratado, previa entrega y aprobación por parte del supervisor de la totalidad de los productos establecidos en la ficha técnica, presentación del informe final y expedición de la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción. Para el trámite del pago, el contratista deberá presentar la factura electrónica de venta, cuenta de cobro o documento equivalente, según corresponda; el informe final aprobado por el supervisor; la certificación de cumplimiento y recibo a satisfacción; y los soportes que acrediten el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, cuando haya lugar a ello. El pago se efectuará dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la radicación completa y correcta de los documentos exigidos, previa aprobación del supervisor, de conformidad con la programación del Programa Anual Mensualizado de Caja (PAC) y los procedimientos administrativos, presupuestales y financieros aplicables. Las demoras ocasionadas por la presentación incompleta, incorrecta o extemporánea de los documentos requeridos para el pago, cuando sean atribuibles al contratista, no serán imputables al municipio. La liquidación del contrato se adelantará dentro de los términos establecidos en la normativa vigente y las condiciones contractuales, sin que constituya un requisito previo para efectuar el pago, salvo disposición contractual expresa en contrario.

8.4 TIPO CONTRATO	CONTRATO DE CONSULTORÍA
8.5 PLAZO	Quince (15) DIAS
8.6 PRESUPUESTO OFICIAL	59.024.000,00

9. RESPONSABLES DEL ESTUDIO PREVIO

ELABORO COMPONENTE TÉCNICO	ELABORO COMPONENTE JURIDICO	REVISIÓN OFICINA JURÍDICA
OLGA NATALIA RAMIREZ PEÑA C.C. 24584573 PROFESIONAL APOYO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**JAIME IVAN GONZALEZ SOLARTE** C.C. 74861893 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
ELABORO COMPONENTE ECONÓMICO	**REVISÓ ESTUDIO PREVIO**	**REVISOR FINANCIERO**
DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA** C.C. 1118649792 SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO	**OSWALDO SANDOVAL PEDRAZA** C.C. 9659706 ASESOR(A) CONTRATADO(A)
REVISOR TÉCNICO		
CRISTIAN BRIAN FONSECA GOMEZ C.C. 1057591217 ASESOR(A) CONTRATADO(A)		

DUMAR JAVIER MORENO ACOSTA
SECRETARIO(A) GENERAL Y DE GOBIERNO

ELIZABETH GONZÁLEZ ROA
JEFE OFICINA ASESORA JURÍDICA

JOSE LEONARDO TOVAR CAQUIMBO
PROFESIONAL APOYO DE BANCO DE PROYECTOS

ANGIE PAOLA DELGADO MEDINA
SECRETARIO(A) DE PLANEACIÓN Y POLÍTICA SECTORIAL